

FINIQUITO DEL TRABAJADOR

En Nogales, a **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, entre **GRUPO SAN ISIDRO S.A**, RUT **76.561.933-5** con domicilio 6 Norte 745 Of 1501 Centro Comuna Viña Del Mar - Quinta Región Valparaíso, Representada por El Sr Cristian Garay Reyes Rut 15.376.365-8, en adelante "EL EMPLEADOR" o "EMPRESA" y **JOHN FRANK CUEVAS TAPIA**, cédula de identidad N° **16,889,523-2**, chileno, nacido el día **03 DE NOVIEMBRE DE 1989**, domiciliado para estos efectos en **CALLE CABO DE HORNS 11 VILLA CORDILLERA DE LOS ANDES - LA CRUZ**, se acuerda el siguiente Finiquito:

- 1) Don **JOHN FRANK CUEVAS TAPIA**, declara haberle prestados servicios a la Empresa **GRUPO SAN ISIDRO S.A**, en labores **MAESTRO PRIMERA**, En la Faena Denominada "**En la obra denominada, "FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS ICS, CON NUMERO DE CONTRATO P2200761"**", ubicada en **MINERA EL SOLDADO COMUNA DE NOGALES, EN EL SECTOR DE EL MELON**, Chile, entre el **14 DE AGOSTO DEL 2023** y el **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, fecha esta última de terminación de sus servicios por la causal que se indica:
- 2) Art. 159 inciso 1°, del Código del Trabajo, esto es: "**MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.**".
- 3) Don **JOHN FRANK CUEVAS TAPIA** declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de **GRUPO SAN ISIDRO S.A.** los valores que se indican por los conceptos siguientes:

Indemnización Aviso Previo	\$ 0
Indemnización Feriado Legal	\$ 30.000
Liquidación Septiembre del 2023 (14 días)	\$ 398.293

Total	\$ 428.293
-------	------------

- 4) Don **JOHN FRANK CUEVAS TAPIA** declara y deja expresa constancia que durante todo el tiempo que trabajó para la Empresa recibió de ésta, correcta y oportunamente, el pago total de las remuneraciones convenidas de acuerdo con su contrato de trabajo, reajustes legales, pago de horas extraordinarias cuando las trabajó, feriados legales, gratificaciones, asignaciones, bonos, comisiones, bonos especiales y participaciones, todo ello en conformidad a la Ley y al contrato; y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea de origen legal o contractual derivado de la relación laboral y de la terminación de los mismos. Asimismo, declara que siempre fue tratado con dignidad y con pleno respeto a sus Derechos Fundamentales por parte del Empleador, sin menoscabos, incluyendo la época de término de la relación laboral y la indemnidad.

En virtud de todo lo indicado precedentemente, el Trabajador declara que el Empleador no le adeuda, por ningún concepto ni materia, suma de dinero alguna al Trabajador, motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de la Compañía, el Trabajador le otorga el más amplio, total y completo finiquito al Empleador, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de todos y cada uno de sus derechos.

A mayor abundamiento, el Trabajador declara que las sumas pagadas por el Empleador a la firma de este documento, descritas en la cláusula tercera precedente, constituyen el único y total pago y compensación por su

relación laboral y por el término de los mismos, expresando no tener reparo ni reclamo alguno que formular al efecto

- 5) El Trabajador deja expresa constancia que, por este acto, transige todo reclamo, demanda, denuncia o cuestión actual o futura que pudiese existir entre ella y el Empleador en virtud de la relación laboral que entre ambos existió, en la cantidad antes indicada y pagada.

En virtud de lo indicado en este instrumento, el Trabajador renuncia en favor del Empleador al ejercicio de cualquier acción, denuncia, demanda, querella o reclamo, sean judiciales o extrajudiciales, civiles, penales, laborales, administrativos, incluidas las de accidentes del trabajo, enfermedad profesional, vulneración a los derechos fundamentales o tutela laboral, (tanto durante la relación laboral conforme al artículo 485 y siguientes del Código del Trabajo, como con ocasión del despido o término de la relación laboral conforme a lo establecido en el artículo 489 y siguientes del Código del Trabajo) y/o práctica antisindical, indemnidad y represalias, penales o administrativas. En tal sentido, renuncia de manera expresa a cualquier acción en materia de accidente laboral o enfermedad profesional en relación con la ley 16.744 o sus modificaciones posteriores, manifestando de manera expresa que el empleador, siempre y en todo momento, durante toda la relación laboral que los unió, proporcionó los elementos de protección personal, como, asimismo, tomo todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud del trabajador. A mayor abundamiento, el Trabajador declara que nada se le adeuda por concepto alguno.

El Trabajador hace extensivo el presente finiquito, transacción y renuncia de acciones, a todas las sociedades o entidades que desarrollan y/o explota la Faena El Soldado, en especial, a ANGLO AMERICA SUR S.A y a sus sociedades matriz, filial, coligada o relacionada ella, extensión de renuncia de acciones que incluye, todas y cada una de las acciones referidas en los párrafos precedentes.

- 6) El Trabajador declara no tener fuero de ninguna especie o naturaleza.
- 7) El empleador declara no estar obligada a ejecutar retención alguna según lo establecido en los artículos 9 y 13 de la ley 14.908. Asimismo, declara que en caso de estar obligado a ejecutar dicha retención, la misma ha sido efectuada conforme a lo dispuesto
- 8) El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Trabajador y 1 en poder de la Empresa



JOHN FRANK CUEVAS TAPIA
RUT: 16,889,523-2

16889523-2



GRUPO SAN ISIDRO S.A
RUT 76.561.933-5

AUTORIZACION NOTARIA
AL DORSO

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



RUN 16.889.523-2

APELLIDOS

CUEVAS
TAPIA

NOMBRES

JOHN FRANK

NACIONALIDAD

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO

03 NOV 1989

FECHA DE EMISIÓN

11 MAYO 2023

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

M

NÚMERO DOCUMENTO

531.411.782

FECHA DE VENCIMIENTO

03 NOV 2029

15.889.523-2

LEYO, FIRMO Y RATIFICO ANTE MI
EL TRABAJADOR YA INDIVIDUALIZADO

14 SEP 2023

JUAN PABLO ESPINOSA SCHIAPPACASSE
NOTARIO PUBLICO
OLMUE

El Presente Finiquito no Pone Término al
Contrato de Trabajo si el Empleador no Hubiese
Pagado integralmente las Cotizaciones Previsionales

